



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley Nº 30538 del 26-12-2016

Ley Nº 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

## ACTA: REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 53 DEL AA. HH ALTO TRUJILLO BARRIO 4, DISTRITO DEL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CUI 2247648

En el Distrito de Alto Trujillo, siendo las 8:00 am. horas del día 11 de noviembre del año 2024, se reunió en pleno el Comité de Selección de designados mediante Resolución Administrativa N°446-2024-MDAT/AM, con fecha 17 de octubre del 2024 (Conformado por el Ing. Luis Yonel Carrera Noriega presidente, el Ing. David Abraham Cruz Arista primer miembro y el Lic. Carlos Darío Cabel Nureña, segundo miembro); órgano encargado de llevar a cabo la revisión, admisión, calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 53 DEL AA. HH ALTO TRUJILLO BARRIO 4, DISTRITO DEL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CUI 2247648, a fin de efectuar la REVISIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de las ofertas según orden de prelación, por un valor referencial de S/ 80,400.00 (Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

El Comité de Selección da inicio al Acto privado, y procede a la revisión de registro de participantes en el orden de prelación que se registraron en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), según detalle:

### I. PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2024-11-03 08:34:53.0	Válido	2024-11-03 08:34:53.0	10164300370
2	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	2024-11-04 23:27:34.0	Válido	2024-11-04 23:27:34.0	10246727819
3	Proveedor con RUC	10274154166	SALDAÑA GONZALES HUGO ROLANDO	2024-11-04 22:04:55.0	Válido	2024-11-04 22:04:55.0	10274154166
4	Proveedor con RUC	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	2024-10-30 23:50:43.0	Válido	2024-10-30 23:50:43.0	10413587391
5	Proveedor con RUC	10413935712	GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER	2024-11-04 16:54:09.0	Válido	2024-11-04 16:54:09.0	10413935712
6	Proveedor con RUC	10420345734	AGUIRRE CASIQUE PEDRO GUADALUPE	2024-11-04 18:01:02.0	Válido	2024-11-04 18:01:02.0	10420345734
7	Proveedor con RUC	10461187710	PAREDES LOPEZ RAMIRO	2024-10-28 09:38:01.0	Válido	2024-10-28 09:38:01.0	10461187710
8	Proveedor con RUC	10462540405	ALVA FIGUEROA JULIO CESAR	2024-10-30 23:34:53.0	Válido	2024-10-30 23:34:53.0	10462540405
9	Proveedor con RUC	10478987124	ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE	2024-10-29 08:00:14.0	Válido	2024-10-29 08:00:14.0	10478987124
10	Proveedor con RUC	10702946501	NARRO ALIAGA RANDY EDWIN HAIR	2024-10-27 18:40:28.0	Válido	2024-10-27 18:40:28.0	10702946501
11	Proveedor con RUC	10714108846	ALAYO RODRIGUEZ ALBERTH RICARDO	2024-10-31 08:39:53.0	Válido	2024-10-31 08:39:53.0	10714108846

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

12	Proveedor con RUC	20393987538	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	2024-11-01 10:18:35.0	Válido	2024-11-01 10:18:35.0	20393987538
13	Proveedor con RUC	20477213775	GRUPO HP CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-10-29 21:46:29.0	No válido	2024-10-29 21:46:29.0	20477213775
14	Proveedor con RUC	20477213775	GRUPO HP CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-10-29 21:31:25.0	No válido	2024-10-29 21:31:25.0	20477213775
15	Proveedor con RUC	20477213775	GRUPO HP CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-10-29 21:31:48.0	No válido	2024-10-29 21:31:48.0	20477213775
16	Proveedor con RUC	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2024-10-31 00:53:44.0	Válido	2024-10-31 00:53:44.0	20487607160
17	Proveedor con RUC	20601299799	DE HONG E.I.R.L.	2024-10-28 22:37:07.0	Válido	2024-10-28 22:37:07.0	20601299799
18	Proveedor con RUC	20607965367	INGENIERIA CONSULTORIA & CONSTRUCTORA SHERINDAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-01 09:41:34.0	Válido	2024-11-01 09:41:34.0	20607965367

## II. OFERTAS VALIDAS PRESENTADAS

Nº	RUC	Nombre de Empresa	Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Código de Postor	Fecha de Recepción	Hora de Recepción	Estado de Recepción	Estado de Validación	Acción
1	10702946501	CONSORCIO SUPERVISOR ROAN	05/11/2024	21:57:40	10702946501	05/11/2024	23:45:26	Enviado	Valido	✕
2	20601299799	DE HONG E.I.R.L.	05/11/2024	21:34:47	20601299799	05/11/2024	21:39:25	Enviado	Valido	✕
3	10462540405	CONSORCIO LAQUITAMPA	05/11/2024	21:43:59	10462540405	05/11/2024	22:54:55	Enviado	Valido	✕
4	10413587391	CONSORCIO EMPRESARIAL	05/11/2024	22:28:47	10413587391	05/11/2024	22:31:20	Enviado	Valido	✕
5	10413935712	CONSORCIO G y V	05/11/2024	21:39:06	10413935712	05/11/2024	23:47:31	Enviado	Valido	✕

## ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El comité de Selección procedió a la verificación de las propuestas presentadas por los postores inscritos quedando de la siguiente forma:

### POSTOR 1:

CONSORCIO SUPERVISOR ROAN (Integrado por NARRO ALIAGA RANDY EDWIN HAIR con RUC N° 10702946501 y GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL con RUC N° 10188578310)

2.2.1.1.	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
A.	Documentos para la admisión de la oferta		
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley Nº 30538 del 26-12-2016

Ley Nº 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	X	
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	X	
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	X	
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).		X
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	X	

Como se ha establecido en las bases integradas, la presente contratación tiene dos actividades indispensables en su ejecución. Por un lado, se trata de la supervisión de la obra y, por otro, se trata de la **liquidación de la obra**; actividades que se iban a ejecutar en momentos distintos, como es evidente, partiendo de la naturaleza de la presente contratación (supervisión de obra). Es así que, **los postores tenían la obligación de ofertar tanto el plazo de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, como EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**; la misma que debía estar considerada dentro del contenido del ANEXO 4, DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN; tal como se indica en las bases integradas; pues dicha información forma parte de la documentación obligatoria para la admisión de ofertas, debiendo el postor, este precisar de manera clara e indubitable, dicha condición, como se muestra a continuación:

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016  
Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

7.1.1.49 Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Tal como se indica en las bases, y en el artículo 209 del reglamento prevé que el plazo de liquidación de la obra puede ser, no menor a uno ni mayor a 60 días calendario, tal como lo indica el Numeral 209.1 del referido artículo de la Ley de Contrataciones del Estado. De ahí la relevancia en que el postor precise en su oferta, dentro del rango establecido en la normativa antes referida, **cuál es el plazo que estaba ofertando para la prestación del servicio de liquidación de obra**

En ese contexto, se puede evidenciar que el postor en mención, en su anexo 4 – plazo de ejecución, **NO OFERTÓ EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN** de forma clara, indubitable ni precisa (ni si quiera con algún error material u omisión que pudieran ser subsanada), por lo que dicha omisión **NO ES MATERIA DE SUBSANACIÓN**.

En ese sentido, cabe señalar lo estipulado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso de la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

*Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

**CONSORCIO SUPERVISOR ROAN (Integrado por NARRO ALIAGA RANDY EDWIN HAIR con RUC N° 10702946501 y GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL con RUC N° 10188578310)**, se verifica que el postor no ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **NO ADMITIDA** la oferta.



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

**POSTOR 2:**

**DE HONG E.I.R.L.**

**RUC: 20601299799**

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
A. Documentos para la admisión de la oferta		
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	X	
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).		X
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	

Como se ha establecido en las bases integradas, la presente contratación tiene dos actividades indispensables en su ejecución. Por un lado, se trata de la supervisión de la obra y, por otro, se trata de la liquidación de la obra; actividades que se iban a ejecutar en momentos distintos, como es evidente, partiendo de la naturaleza de la presente contratación (supervisión de obra). Es así que, los postores tenían la obligación de ofertar tanto el plazo de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, como EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA; la misma que debía estar considerada dentro del contenido del ANEXO 4,

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN; tal como se indica en las bases integradas; pues dicha información forma parte de la documentación obligatoria para la admisión de ofertas, debiendo el postor, este precisar de manera clara e indubitable, dicha condición, como se muestra a continuación:

## Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

7.1.1.49 Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Tal como se indica en las bases, y en el artículo 209 del reglamento prevé que el plazo de liquidación de la obra puede ser, no menor a uno ni mayor a 60 días calendario, tal como lo indica el Numeral 209.1 del referido artículo de la Ley de Contrataciones del Estado. De ahí la relevancia en que el postor precise en su oferta, dentro del rango establecido en la normativa antes referida, cuál es el plazo que estaba ofertando para la prestación del servicio de liquidación de obra

En ese contexto, se puede evidenciar que el postor en mención, en su anexo 4 – plazo de ejecución, **NO OFERTÓ EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN** de forma clara, indubitable ni precisa (ni si quiera con algún error material u omisión que pudieran ser subsanada), por lo que dicha omisión **NO ES MATERIA DE SUBSANACIÓN**.

En ese sentido, cabe señalar lo estipulado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso de la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

**Sumilla:** *"[...] toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado [...]"*



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

DE HONG E.I.R.L., con RUC: 20601299799, se verifica que el postor no ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **NO ADMITIDA** la oferta.

### POSTOR 3:

CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160)

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A. Documentos para la admisión de la oferta</b>		
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	X	
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	X	
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160), se verifica que el postor ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por ADMITIDA la oferta.

### POSTOR 4:

CONSORCIO EMPRESARIAL (conformado por REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO CON RUC N° 10413587391 y LIZA MORI WALTER CON RUC N° 10167886707)

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
A. Documentos para la admisión de la oferta		
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	X	
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).		X
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

Como se ha establecido en las bases integradas, la presente contratación tiene dos actividades indispensables en su ejecución. Por un lado, se trata de la supervisión de la obra y, por otro, se trata de la **liquidación de la obra**; actividades que se iban a ejecutar en momentos distintos, como es evidente, partiendo de la naturaleza de la presente contratación (supervisión de obra). Es así que, **los postores tenían la obligación de ofertar tanto el plazo de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, como EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**; la misma que debía estar considerada dentro del contenido del ANEXO 4, DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN; tal como se indica en las bases integradas; pues dicha información forma parte de la documentación obligatoria para la admisión de ofertas, debiendo el postor, este precisar de manera clara e indubitable, dicha condición, como se muestra a continuación:

## Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

7.1.1.49 Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Tal como se indica en las bases, y en el artículo 209 del reglamento prevé que el plazo de liquidación de la obra puede ser, no menor a uno ni mayor a 60 días calendario, tal como lo indica el Numeral 209.1 del referido artículo de la Ley de Contrataciones del Estado. **De ahí la relevancia en que el postor precise en su oferta, dentro del rango establecido en la normativa antes referida, cuál es el plazo que estaba ofertando para la prestación del servicio de liquidación de obra**

En ese contexto, se puede evidenciar que el postor en mención, en su anexo 4 – plazo de ejecución, **NO OFERTÓ EL PLAZO DE LIQUIDACIÓN** de forma clara, indubitable ni precisa (ni si quiera con algún error material u omisión que pudieran ser subsanada), por lo que dicha omisión **NO ES MATERIA DE SUBSANACIÓN**.

En ese sentido, cabe señalar lo estipulado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso de la Resolución N°1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

**Sumilla:** "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

CONSORCIO EMPRESARIAL (conformado por REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO CON RUC N° 10413587391 y LIZA MORI WALTER CON RUC N° 10167886707), se verifica que el postor no ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **NO ADMITIDA** la oferta.

### POSTOR 5:

CONSORCIO G y V (conformado por GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER con RUC N° 10413935712 y ESTELA CHAMAYA GUSTAVO con RUC N° 10459422205)

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
A. Documentos para la admisión de la oferta	X	
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)		
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	X	
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).		X
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	

Que, las bases integradas CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN contempla lo siguiente:

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### ANEXO N° 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDAT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente..

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del presente procedimiento de selección en el plazo de **CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO**.

El servicio de consultoría materia del presente proceso será ejecutado en **CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO**, que comprende **NOVENTA (90) días** para la Supervisión de la Ejecución de la obra y **QUINCE (15) Días** Calendario para la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. (SISTEMA MIXTO: TARIFAS PARA SUPERVISION Y SUMA ALZADA PARA LIQUIDACION)

Alto Trujillo, 05 de Noviembre del 2024

  
ANTONIO VILLALVA  
Supervisor de Obra  
Código de Identificación  
10000000000000000000

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

7.1.1.49 Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Que, el postor **CONSORCIO G y V (conformado por GAVIDIA EDQUEN EVER ALEXANDER con RUC N° 10413935712 y ESTELA CHAMAYA GUSTAVO con RUC N° 10459422205)**, presentó su oferta con firmas pegadas en formatos previstos en las bases integradas, pero el inciso 1.6 dice textualmente que no se aceptan el pegado de imágenes de una firma o visto.

Así mismo, en el Anexo N°4, ha presentado que el servicio comprende 90 días de supervisión y 15 días de liquidación, lo que sumaría 105 días calendario, por el contrario el postor consignó 115 días calendario, lo cual no está de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección, por lo cual no ha presentado su oferta de forma clara, indubitable ni precisa (ni si quiera con algún error material u omisión que pudieran ser subsanada), por lo que dicha omisión **NO ES MATERIA DE SUBSANACIÓN**, por lo cual se verifica que el postor no ha cumplido con presentar la documentación obligatoria de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por **NO ADMITIDA** la oferta.

### III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

**CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO LAQUIPAMPA	
3.2.	REQUISITOS DE CALIFICACION	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL	X	
	<b>Requisitos:</b> El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la (s) especialidad (es) De Consultoría de obras urbanas edificaciones y afines y en la categoría B o Superior. <b>Acreditación:</b> Copia de la Constancia de inscripción en el RNP, donde se muestre la Categoría y Especialidad Solicitada.		
B.1	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA</b>  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

B.2	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.3	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> X
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>	
<b>CALIFICADA</b>	

**CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160), se verifica que el postor ha cumplido con presentar los requisitos de calificación de manera correcta, por lo que el comité de selección por unanimidad da por CALIFICADA la oferta.**

#### IV. CAPITULO IV

##### FACTORES DE EVALUACIÓN

El precio y la mejora a los términos de referencia son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01)	60.00 PUNTOS

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	
<p>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</p>	
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del plan de Trabajo, debiendo guardar un orden de acuerdo con la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo con las funciones; y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades previas al inicio de la consultoría</li><li>- Actividades en la etapa de ejecución de consultoría</li><li>- Actividades en la etapa de liquidación de consultoría</li><li>- Documentos que se presentaran</li></ul></li><li>2. Conocimiento del proyecto y las condiciones que rodean al mismo y/o datos extraídos del expediente técnico</li></ol>	<p>40.00 PUNTOS</p>



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>3. Gestión y riesgos en la prevención del servicio.</p> <p>4. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.</p> <p>5. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de la consultoría de obra considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción de normas que se aplicaran durante la consultoría</li><li>- Control de calidad del personal de consultoría</li><li>- Control de calidad de los materiales</li><li>- Control de calidad de los Equipos</li></ul> <p>6. Mecanismos de control de la consultoría</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema de control de plazos de consultoría de obra</li><li>- Sistema de control de costo de consultoría de Obra</li><li>- Cronograma de recursos de la consultoría</li><li>- Cronograma GANT de las actividades de la consultoría.</li></ul> <p>7. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas de seguridad e higiene ocupacional</li><li>- Protección de propiedades e instalaciones de terceros</li><li>- Salud ocupacional</li><li>- Manejo de desperdicios</li></ul> <p>8. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la consultoría de obra). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas de mitigación de impactos ambientales</li></ul> <p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100.00

## EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación:  Se evaluará considerando la oferta económica del postor.  Acreditación:	100.00 PUNTOS

Mz. J2 Lt. 1 – Barrio 5A – Distrito de Alto Trujillo  
Provincia de Trujillo / Región La Libertad



# Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016  
Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## 2.1. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 Pei$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = 0.80
- c2 = 0.20

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN 5% REMYPE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO LAQUIPAMPA	100.00	5.00	105.00
			1

El comité de selección, luego de la Admisión y Calificación de las Ofertas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 53 DEL AA. HH ALTO TRUJILLO BARRIO 4, DISTRITO DEL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, CUI 2247648, al postor **CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160)**, califica con la propuesta 105.00 puntos, orden de Prelación 1<sup>er</sup> lugar.



## Municipalidad del Distrital de Alto Trujillo

Ley N° 30538 del 26-12-2016

Ley N° 31644 del 22-11-2022 – Ley de creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad.

### V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2024-MDAT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 53 DEL AA. HH ALTO TRUJILLO BARRIO 4, DISTRITO DEL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", CUI 2247648, al postor CONSORCIO LAQUIPAMPA (conformado por ALVA FIGUEROA JULIO CESAR con RUC N° 10462540405 y QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160), por el monto ofertado de S/ 80,327.49 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 SOLES), conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se publica y se entiende notificado a través del SEACE.

Siendo las 10:00 a.m. horas del mismo día, se da por concluido el acto privado procediendo a suscribir el acta, los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.

ING. LUIS YONEL CARRERA NORIEGA  
DNI N° 80202894  
Presidente Comité

ING. DAVID ABRAHAM CRUZ ARISTA  
DNI N° 72581327  
Primer Miembro Comité

LIC. CARLOS DARIÓ CABEL NUREÑA  
DNI N° 70523491  
Segundo Miembro Comité